CONTRATO MPR-PSBGTO-AD/2022-013

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el **Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato,** representado en este acto por el **Licenciado Roberto García Urbano** Presidente Municipal**, Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz** Secretario de Ayuntamiento e **Ingeniero Rogelio Ayala Gómez** Director de Obras Públicas a quienes en lo sucesivo se le denominará "**CONTRATANTE**" y por la otra parte la empresa **LOSMA ELECTRICA S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **ciudadano** [redacted] a quien en lo sucesivo se denominará **"CONTRATISTA"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el **"CONTRATANTE"** que:

I.1.- Es una institución Municipal de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a lo establecido en el artículo **2** la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Está facultado para realizar obra pública por contrato de conformidad con el artículo **43 fracción I** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y ahora la **"LEY"** y celebrar con instituciones públicas o empresas privadas los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en el artículo **76** fracción **II** inciso G y fracción **IV,** inciso **A**, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **Licenciado Roberto García Urbano**, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **77** fracción **XIII** de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha **09 de junio del 2021** y el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento en fecha **10 de octubre del 2021** y ratificación para firmar convenios en acta número **002** (dos) de fecha **10 de octubre de 2021.**

I.4.- Que el **Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, comparece con las facultades que le confiere el artículo **128 fracción IX** de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre de 2021 emitido por el Licenciado Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato. Administración 2021-2024.

I.5.- Que el **Ingeniero Rogelio Ayala Gómez,** Director de Obras Públicas, comparece con las facultades que le confiere el nombramiento emitido por el Presidente Municipal con sustento en el acuerdo contenido en acta número **002** del libro primero de las actas de sesiones del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha del **10 de octubre del 2021.**

I.6.- Que el presente contrato se adjudica conforme al artículo **46** fracción **III** de la **" LEY"** mediante la modalidad de: **Adjudicación directa**, siendo procedente de acuerdo a los montos establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022 aprobados mediante acuerdo 63 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato**,** en fecha 31 de diciembre de 2021 en la vigésima sexta parte, atendiendo a lo establecido en el dictamen de adjudicación directa número MPR-PSBGTO-AD/2022-013 de fecha 31 de agosto del 2022 con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.7.- La presente obra será financiada con **recursos municipales de ramo 33 FISMDF**, del Convenio de Coordinación número SEDESHU-GTO-PSBGTO-25/2022 que celebran la Secretaria de Desarrollo Social y Humano y el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con anexo de ejecución número AE-Q0251-PSBGTO-2022-25-0001, de fecha 21 de julio del 2022, con recursos de ramo 33 FISMDF, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con clave presupuestal número **M24/2510122/31111-1101/2.2.4/6131/K0097** aprobado en el programa de obra pública en sesión ordinaria número 24 de fecha 16 de junio del 2022. Estando de acuerdo con ello el **"CONTRATISTA"**.

I.8.- La ubicación de la obra y condiciones que se establecen en la cláusula primera de este contrato se ha decidido encomendar al "**CONTRATISTA"**, a quien le ha proporcionado los elementos y datos necesarios para

que los trabajos correspondientes, materia de este documento, sean ejecutados de acuerdo a las exigencias de funcionalidad y uso al que serán destinados.

I.9.- Señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en: **Palacio Municipal s/n Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, Teléfono 4767435561 y 62, con R.F.C. MPR-850101-1K9**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- Declara el **"CONTRATISTA"** que:

II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] otorgada ante la fe del **Licenciado Miguel Ángel Contreras Zaragoza**, Notario Público número 04 en legal ejercicio del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted] Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número [redacted]. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente y que el **Ciudadano** [redacted] está facultado para representarle legalmente en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número [redacted] otorgada ante la fe del **Licenciado Miguel Ángel Contreras Zaragoza**, Notario Público número 04 del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted] e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico [redacted] en fecha [redacted] de [redacted] del [redacted].

II.2.- En relación a la obra pública que ejecutará con motivo de este contrato tendrá con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que emanan de la Ley Federal del Trabajo.

II.3.- Que conforme al artículo **31 y 35** de la **"LEY"** se encuentra inscrito en el padrón único de contratistas que lleva la Dirección de Obras Públicas del Estado el cual se encuentra registrado con el número **GTO-SOP/PUC-[redacted]-2012** y que cuenta con los siguientes registros:

R.F.C. [redacted] **I. M.S.S.** [redacted]

II.4.- Su especialidad es la de construcción y ejecución de obra pública y que para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y el capital contable suficiente para garantizar la ejecución de la obra.

II.5.- Conoce las bases, normas técnicas y legales vigentes tanto del gobierno federal como de los gobiernos estatal y municipal, para contratar y ejecutar obras públicas, mismas que serán aplicables, en lo conducente al presente contrato.

II.6.- Tiene establecido su domicilio fiscal el ubicado en: **bulevar** [redacted] **número** [redacted] **colonia** [redacted] **San Francisco del Rincón, Guanajuato;** acreditándolo plenamente con su registro federal de contribuyentes y el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Manifiesta haber inspeccionado y, por tanto, conocer el sitio de la obra del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la administración pública estatal y municipal previstas en el artículo **16** de la "**LEY**".

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas, atendiendo en todo momento a lo establecido en el numeral **89** y **91** de la "**LEY**".

CLÁUSULAS

Objeto del contrato.

Primera.- El **"CONTRATANTE"** encomienda al **"CONTRATISTA"** y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación la obra consistente en: **construcción de electrificación en el municipio de Purísima del Rincón, Gto., en la localidad Monte Grande, calle Las Palmas**, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de los trabajos, precios unitarios, programa de obra y presupuesto, mismos que forman parte integrante de este contrato de obra y que son del conocimiento del **"CONTRATISTA"**.

Se realizarán trabajos de suministro y colocación de postes de concreto, estructura para alta y baja tensión,

colocación de retenida volada y sencilla, cable de acero tipo ACSR calibre 1/0, transformador monofásico de 25 KVA., cable neutranel con conductores de aluminio AAC-ACSR 2 + 1 calibre 1/0, suministro y colocación de luminarias tipo LED 55 W.

Monto del contrato.

Segunda.- El **"CONTRATANTE"** manifiesta que el monto de la obra objeto de este contrato es la cantidad de: **$444,134.85 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido,** obra que será financiada con **recursos municipales de ramo 33 FISMDF**, del Convenio de Coordinación número SEDESHU-GTO-PSBGTO-25/2022 que celebran la Secretaria de Desarrollo Social y Humano y el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con anexo de ejecución número AE-Q0251-PSBGTO-2022-25-0001, de fecha 21 de julio del 2022, con recursos de ramo 33 FISMDF, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con clave presupuestal número **M24/2510122/31111-1101/2.2.4/6131/K0097** aprobado en el programa de obra pública en sesión ordinaria número 24 de fecha 16 de junio del 2022. Estando de acuerdo con ello el **"CONTRATISTA"**.

Plazo de ejecución.

Tercera.- Queda expresamente convenido que el presente contrato es a precios unitarios y tiempo determinado y el **"CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **90** días naturales, obligándose a iniciar la misma el día **07 de septiembre del 2022** y se compromete a terminarla a más tardar el día **05 de diciembre del 2022** conforme al programa de obra autorizado, reservándose el **"CONTRATANTE"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de las obras materia del mismo, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentren, de acuerdo a la **"LEY"**. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por el "**CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes.

Disponibilidad del inmueble.

Cuarta.- El **"CONTRATANTE"** se obliga a poner a disposición del **"CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo los trabajos de la obra materia de este contrato, en la fecha señalada como de inicio de los trabajos la cual quedo establecida en la cláusula que antecede, por lo que de no cumplirse se entenderá prorrogado el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra el **"CONTRATANTE"** previa manifestación que de ello haga por escrito el **"CONTRATISTA".**

Ubicación de la obra.

Quinta.- El **"CONTRATISTA"** será responsable por:

1.- La ubicación exacta de las obras en el terreno con respecto a los puntos, líneas y niveles de referencia originales proporcionados por el "**CONTRATANTE"**.
2.- La exactitud de la posición, los niveles, dimensiones y la alineación de todas las partes de las obras.
3.- El suministro de todos los instrumentos y accesorios, así como de la mano de obra necesaria en relación con las tareas antes descritas.

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, las cotas, las dimensiones o la alineación de las obras o en cualquier parte de ellas el **"CONTRATISTA"** deberá rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del supervisor de obra, si éste lo solicita, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el supervisor de obra en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al **"CONTRATANTE".**

La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el residente de la obra no liberará en forma alguna al **"CONTRATISTA"** de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el **"CONTRATISTA"** deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en la ubicación de las obras.

Instalación, seguridad e higiene de las obras.

Sexta.- El **"CONTRATISTA"** obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que el **"CONTRATANTE"** haya puesto a su disposición y estén incluidos en la obra, no le resulten suficientes. Salvo disposiciones en contrario el "**CONTRATISTA"** sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de

trabajo en las obras, incluidos los caminos de servicio de las obras y las vías de los lugares de trabajo que no estén abiertos al tránsito público.
El **"CONTRATISTA"** deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

Anticipo.

Séptima.- Para el inicio de los trabajos de la obra objeto de este contrato el **"CONTRATANTE"** otorgará al **"CONTRATISTA"** un anticipo para su estricta aplicación en la misma, de un **30% (treinta por ciento)** del monto contratado y que equivale a la cantidad de **$133,240.46 (ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta pesos 46/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido,** este anticipo se aplicará para la compra de materiales y cubrir los gastos correspondientes al inicio de la obra y a su vez el **"CONTRATISTA"** debe entregar un informe sobre la aplicación del anticipo, deberá ser entregado con la presentación de la primera estimación de trabajos ejecutados, en caso de no ser entregado, será impedimento para seguir con el trámite de estimaciones de trabajos ejecutados subsecuentes conforme al artículo 81 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 151 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a otorgar una fianza a favor de **tesorería municipal de Purísima del Rincón** y a entera satisfacción del "**CONTRATANTE"** por el importe total del anticipo, asimismo, dicho anticipo deberá ser amortizado por el "**CONTRATISTA"** en cada una de las estimaciones presentadas en porcentaje similar al anticipo otorgado y una vez que la obra refleje un avance físico del **90%**, este deberá amortizar el saldo total del anticipo.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato si, el **"CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar de los anticipos otorgados dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha de la notificación, su importe se considerará crédito fiscal a favor del **"CONTRATANTE"**, sin que la garantía de anticipo respectiva pierda su naturaleza o eficacia.

Si, el **" CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado en el párrafo anterior, pagará al **"CONTRATANTE"** los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales, calculándose los recargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

Diferimiento por atraso en la entrega del anticipo.

Octava.- Las partes convienen que sí, el **"CONTRATISTA"** recibe de **tesorería municipal de Purísima del Rincón,** el anticipo a que se refiere la cláusula inmediata anterior, posteriormente a cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía correspondiente a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento, será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos, previa constancia que para tal efecto presente el **" CONTRATISTA"** de la fecha en que le fue entregado el anticipo.

Sin contravención de lo dispuesto en la "**LEY"**, las partes acuerdan que de iniciar los trabajos de obra en el lugar objeto del contrato, previo a recibir el anticipo; ya sea en parte o su totalidad, tácitamente se tendrá como renunciante del mismo.

Pago de estimaciones.

Novena.- Las partes convienen que los trabajos de la obra objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con un periodo no mayor de **un mes calendario**, conforme a su programa de ejecución contratado o convenido, que serán presentadas para su autorización y procedencia de pago por el **"CONTRATISTA",** a la supervisión de obra ; acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a **30 días naturales ni menor a 15 días naturales** siguientes a la fecha de corte de pago, que será el **día último de cada mes calendario**, para lo cual la residencia de obra o supervisión deberá revisar y autorizar en un plazo **no mayor de 10 días hábiles posteriores**, contados a partir de que las reciba el encargado de la supervisión de la obra de que se trate.

Por medio de tesorería municipal se pagarán las estimaciones que bajo la responsabilidad de la dirección de obra pública municipal se autoricen; asimismo llevará y conservará el soporte documental de las obras,

debidamente integradas y asegurará en su caso, la protección de los pasivos que se generen con motivo de la celebración de contratos o compromisos derivados de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma.

La forma y lugar de pago será las oficinas que ocupa tesorería municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, una vez que se hayan agotado los trámites administrativos correspondientes, estando de acuerdo el **"CONTRATISTA"** en que una de las formas de pago además de las convencionales, sea mediante depósito electrónico en la cuenta de la institución bancaria que este señale.

Los trabajos realizados en la ejecución de la obra, objeto del presente contrato, se pagarán a precios unitarios en los que se incluirá la remuneración o pago total que debe cubrirse al **"CONTRATISTA"** por los gastos directos, indirectos financiamiento y utilidad que origine la misma.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones que se establecen en la cláusula octava del presente documento.

Reintegro de las cantidades en exceso.

Décima.- En el caso de que el "**CONTRATANTE"** realice algún pago en exceso, el "**CONTRATISTA"** deberá reintegrar estas cantidades previa solicitud del **"CONTRATANTE"**, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2022 (dos mil veintidós), para el caso de mora en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago y hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATANTE"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del **"CONTRATISTA"** sean compensadas mediante deductivas en la estimación siguiente a la fecha en que sea detectado, siempre y cuando la obra no haya sido finiquitada administrativamente mediante acta de entrega-recepción total, por lo que, de ser así, se seguirá el procedimiento y condiciones descritas en el párrafo anterior.

Si como resultado de estas deductivas en la(s) estimación(es) correspondiente(s), el saldo neto es a favor del **"CONTRATANTE"**, este se considerará como pago en exceso y se procederá a su reintegro.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el **"CONTRATANTE"** a solicitud del **"CONTRATISTA",** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2022, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, que se computarán por días calendario desde que venció el plazo, hasta la fecha en que se pague efectivamente al **"CONTRATISTA".**

Ajuste de costos.

Décima primera.- Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento o decremento de los precios de los materiales, salarios, equipos y factores que integran dichos costos e impliquen un aumento o reducción en los precios unitarios autorizados, el **"CONTRATISTA"** podrá solicitar por escrito al **"CONTRATANTE"** el ajuste de los precios unitarios de la obra aún no ejecutada, proporcionando los elementos justificativos de su petición.

Dicha solicitud solo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de trabajo adjunto y que forman parte integrante del presente instrumento, es decir, que no exista mora imputable al **"CONTRATISTA"**, en caso de que la petición sea justificada, el **"CONTRATANTE"**, autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta cláusula.

Asimismo, ambas partes convienen que para la presentación de la solicitud así como todos y cada uno de los requisitos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos, el **"CONTRATISTA"** dispondrá de un término de **30 días naturales** siguientes a la publicación los cuales serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determina y publica el Banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos.
En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

CONTRATO MPR-PSBGTO-AD/2022-013

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.

Cuando los índices que requieran las partes no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, se calcularán conforme a los precios que se investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que para estos efectos expida el Banco de México.

El **"CONTRATANTE"** dentro de los **20 días naturales** siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda.

Asimismo, el "**CONTRATANTE"** deberá cubrir el ajuste de costos correspondiente a los trabajos conforme a las estimaciones, a más tardar dentro de los **30 días naturales** siguientes a la fecha en que esta resuelva el aumento o reducción respectivo.

El procedimiento de ajuste de costos que utilizará el **"CONTRATANTE"** consistirá en efectuar el análisis precio por precio de los insumos que intervienen en la obra.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el **"CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será el **"CONTRATANTE"** quien lo realice.

Garantías.

Décima segunda.- El **"CONTRATISTA"** otorgará al **"CONTRATANTE"** dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la fecha de firma del presente contrato, una fianza que ampare el valor del **10%** del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductivas de obra mal ejecutada y deductivas de obra cobrada no ejecutada.

La fianza deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción de **tesorería municipal de Purísima del Rincón**. Misma que estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad.

Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, el **"CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos, de conformidad con el artículo 80 fracción III de la "**LEY"** y su reglamento.

Esta fianza deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega-recepción.

Dicha fianza de vicios ocultos deberá ser entregada al **"CONTRATANTE"** al finiquito de la obra y será un inconveniente para la firma del acta de entrega – recepción de la misma.

Vicios ocultos.

Décima tercera.- Si dentro del año siguiente a la fecha de recepción y aceptación de las obras, aparecieren desperfectos o vicios ocultos en las mismas, por causas imputables al **"CONTRATISTA"**, este se obliga por su cuenta a la reparación inmediata de los daños; cuando esta no inicie los trabajos de reparación en un plazo de **10 días hábiles** o no los termine en el plazo que se le señale, el **"CONTRATANTE"** hará efectiva la fianza.

Es requisito indispensable para la cancelación de las garantías aquí descritas la conformidad previa, expresa y por escrito en este sentido por parte del **"CONTRATANTE"**.

Trabajos extraordinarios.

Décima cuarta.- El **"CONTRATISTA"** solo podrá ejecutar trabajos extraordinarios cuando dé aviso previamente al **"CONTRATANTE"** por escrito y esta le conteste de la misma forma, o podrá el **"CONTRATANTE"** hacerlo también por escrito mediante convenio expreso suscrito entre ambas partes.

Planos, especificaciones y programas.

Décima quinta.- El **"CONTRATISTA"** se obliga durante el proceso de la obra, a mantener un juego de planos autorizados de los trabajos a ella encomendados y a la terminación de la obra, en su caso, entregará un juego

reproducible y actualizado de la obra realizada, siendo esta, condición para la recepción y liquidación de la misma.

El **"CONTRATANTE"** está facultado para hacer modificaciones al proyecto y en tal caso las hará saber con anticipación y por escrito o bien, si el **"CONTRATISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección al mismo, para hacerlo más funcional, presentará sugerencias por escrito con su presupuesto, para su autorización por parte del **"CONTRATANTE"** quien establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer al **"CONTRATISTA"** estas modificaciones se consideran parte integrante de este contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Control y vigilancia.

Décima sexta.- Ambas partes acuerdan que el **"CONTRATANTE"** o el representante por el designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo la obra, así como la calidad de todos los materiales a emplearse en la ejecución de los trabajos y demás obligaciones contraídas por el **"CONTRATISTA"** comunicando a el mismo, por escrito, las instrucciones pertinentes en su caso, a efecto de que se ajuste a las especificaciones del proyecto.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a establecer una residencia de obra con personal profesional especializado en la materia, con amplia experiencia en el ramo, en el lugar en que se estén realizando los trabajos y obras que se estén desarrollando, con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales de construcción, del proyecto y de las demás circunstancias que proponga el **"CONTRATANTE"**; la designación de esta persona estará sujeta a la aceptación del **"CONTRATANTE"** quien calificará si reúne los requisitos antes señalados y en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio.

El personal profesional establecido en la obra por parte del **"CONTRATISTA"** deberá tener a disposición del **"CONTRATANTE"** en el lugar donde se lleve a cabo la misma, los proyectos, planos, especificaciones y bitácora para verificar el avance físico, calidad y calendarización de la obra objeto de este contrato.

Modificación en tiempo del contrato.

Décima séptima.- El **"CONTRATISTA"** podrá solicitar previa y oportunamente por escrito una prórroga en los casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando ocurra cualquier otra causa no imputable a este, que le impida cumplir con el programa, expresando los motivos en que apoye su solicitud; el **"CONTRATANTE"** podrá autorizar o negar dicha prórroga en un plazo no mayor de **10** días hábiles.

Subcontratación.

Décima octava.- No se subcontratará parte alguna de la obra. Asimismo, queda prohibida la cesión de derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, que se podrán ceder a favor de instituciones financieras en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del ente público contratante. Artículo 104 párrafo tercero de la "**LEY**".

Suspensión de las obras y trabajos.

Décima novena.- El **"CONTRATANTE"** podrá suspender, por causa justificada, toda o en parte, temporal o definitivamente la ejecución de la obra materia del presente contrato, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentre, notificando por escrito dicha resolución al **"CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la misma.

Daños y perjuicios.

Vigésima.- El **"CONTRATISTA"** se obliga a responder por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen al **"CONTRATANTE"** o a terceras personas, con motivo de las obras y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajuste al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere el **"CONTRATANTE"** o cualquier representante autorizado por esta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas técnicas y legales así como reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como del gobierno estatal y municipal, aplicables en la realización y ejecución de la obra y de los trabajos contratados.

Las obligaciones laborales del **"CONTRATISTA"** serán única y exclusivamente de éste, en cuanto a las

responsabilidades derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social se refiere, respondiendo el "**CONTRATISTA**" de las reclamaciones que sus trabajadores y que demás personal presenten o pudieren presentar en su contra, por lo que el "**CONTRATANTE**" queda eximido de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir al **"CONTRATISTA"** con sus trabajadores.

Obligaciones del contratista.

Vigésima primera.- El **"CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del **"CONTRATANTE"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos o vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar al **"CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cabal cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Asimismo, el **"CONTRATISTA"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que adquiere mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, así como tampoco los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito por parte del **"CONTRATANTE".**

Finalmente, el **"CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con sus obligaciones fiscales y a cubrir las aportaciones que le correspondan por concepto de INFONAVIT, S.A.R. y las cuotas al I.M.S.S. que se deriven con motivo de la celebración del presente contrato, liberando al **"CONTRATANTE"** de toda responsabilidad al respecto, en caso de incumplimiento.

Entrega de los trabajos y la liquidación final.

Vigésima segunda.- El **"CONTRATISTA"** entregará las obras y trabajos en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato y de acuerdo al proyecto, especificaciones y programas establecidos, notificando por escrito al **"CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos, dentro de los **5 días naturales** siguientes a la fecha en que esto ocurra y esta, verificará que estos estén debidamente concluidos dentro de los **5 días naturales** siguientes.

Asimismo, las partes convienen y aceptan, que la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, correrá a cargo del **"CONTRATISTA"**.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de las obras, reservándose el **"CONTRATANTE"** el derecho de reclamar la obra faltante, obra mal ejecutada o pago indebido, así como los defectos que resultaren en la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el "**CONTRATISTA**" con motivo de la ejecución de la obra.

Ajustes al proyecto y finiquito.

Vigésima tercera.- Ambas partes convienen que sí, el **"CONTRATISTA"** no entrega ni elabora los ajustes o adecuaciones al proyecto de la obra ejecutada y el finiquito correspondiente dentro del término de **20 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el contratista haya notificado la terminación de los trabajos encomendados, tomando como base para ello la anotación hecha en bitácora, el **"CONTRATANTE"** sancionará dicho incumplimiento, imponiendo una sanción al **"CONTRATISTA"** equivalente al **1% (uno por ciento)** del importe total ejercido, la cantidad que resulte de dicho porcentaje, será destinada por el **"CONTRATANTE"** para cubrir los pagos de las personas físicas y/o morales especialistas en el ramo, que se contraten para que elaboren los ajustes o adecuaciones al proyecto de la obra ejecutada y finiquito que corresponde al **"CONTRATISTA".**

Finiquito y la recepción de los trabajos.

Vigésima cuarta.- Cuando el **"CONTRATANTE"** reciba una parte o la totalidad de la obra, se formulará la liquidación correspondiente en los términos de la cláusula vigésima primera a fin de determinar el saldo a favor o en contra del **"CONTRATISTA",** si hubiere responsabilidades en contra de este, se aplicará el procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de dicha responsabilidad; pero si no hubiere saldo a su favor del **"CONTRATANTE"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato deberá otorgar el **"CONTRATISTA"**.

La inconformidad que tuviere el **"CONTRATISTA"** respecto a las estimaciones o con la liquidación, deberá

hacerse por escrito ante el **"CONTRATANTE"** dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

Una vez transcurrido el término estipulado en el párrafo inmediato anterior, sin que el "**CONTRATISTA"** se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y/o liquidación por parte de esta.

La recepción de los trabajos constara en acta y esta se llevará a cabo dentro de **los 5 días hábiles** siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos.

Acta de Extinción de Derechos.

Vigésima quinta.- El **"CONTRATISTA"** y el **"CONTRATANTE"** una vez que hayan elaborados el finiquito del contrato, se obligan a celebrar el acta de extinción de derechos en los términos del artículo 113 de la **"LEY"** y el articulo 243 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cancelando en consecuencia las garantías de cumplimiento de contrato y debida amortización del anticipo. Dejando a salvo los derechos del **"CONTRATANTE"** para el reclamo de los posibles vicios ocultos que se llegasen a presentar en la obra materia del presente contrato. Dicha acta podrá estar inserta en el acta entrega-recepción.

Penas convencionales.

Vigésima sexta.- Si, el **"CONTRATISTA"** no concluye la obra objeto del presente contrato en la fecha señalada, el **"CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente documento o exigir la terminación de la obra; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de ajuste de costos e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual al **1/000 (uno al millar)** sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados, por cada día de retraso.

Cuando el "**CONTRATANTE"** haya contratado servicios de supervisión externa y/o de control de calidad en la ejecución de la obra y se registre atraso en la misma imputable al **"CONTRATISTA"** este se obliga a pagar los importes que resulten de dichos servicios a título de pena convencional, durante el periodo de desfasamiento, esto es, a partir de la fecha en que debió terminar la obra, según el programa y hasta la fecha real de terminación.

El **"CONTRATISTA"** acepta, que a través del **"CONTRATANTE"**, los importes que resulten durante el periodo de desfasamiento motivado por el atraso en la ejecución de la obra, le sean deducidos de las estimaciones y puestos a disposición de la empresa supervisora y/o de control de calidad.

Las penas convencionales procederán únicamente por causa imputable al **"CONTRATISTA"** lo anterior conforme al artículo 93 de la **"LEY"** y artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Terminación del contrato.

Vigésima séptima.- Convienen las partes que serán causas de terminación del presente instrumento las consagradas en el artículo 97 de la **"LEY"**, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"** las siguientes:

A) Por incumplimiento del objeto del presente contrato;
B) Por terminación anticipada; y
C) Por rescisión, por haber incurrido en alguna de las causales que se invocan en la siguiente cláusula.

Rescisión del contrato.

Vigésima octava.- El **"CONTRATISTA"** acepta en forma expresa que el **"CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se enuncian:

1.- Si, el **"CONTRATISTA"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dando aviso de ello al **"CONTRATANTE".**

2.- Si por causas imputables al **"CONTRATISTA"** no se inician las obras objeto del presente contrato en la fecha indicada.

3.- Si, el "**CONTRATISTA"** suspende injustificadamente la obra o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ella que hubiere sido rechazada como defectuosa por el **"CONTRATANTE"** o por haber sido construida

con material que no reúna los requisitos de calidad especificados en la cláusula vigésima primera, sin perjuicio de que el **"CONTRATANTE"** haga la sustitución en los términos de la misma.

4.- Si ha incurrido en datos falsos manifestados en el apartado II de declaraciones del presente contrato.

5.- Si, el **"CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos superior al 15%.

6.- Si, el **"CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o no acata las órdenes que le haya dado por escrito el **"CONTRATANTE"** en cuyo caso este último podrá ordenar la demolición de lo construido, así como su reposición, todo ello por cuenta del **"CONTRATISTA"**.

7.- Si, el **"CONTRATISTA"** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores o las demás prestaciones de carácter laboral que le correspondan.

8.- Si, el **"CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar este contrato.

9.- Si, el **"CONTRATISTA"** cede o subcontrata los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte a terceras personas físicas y/o morales, sin la previa aprobación expresa y por escrito del "**CONTRATANTE"**.

10.- Si, el "**CONTRATISTA"** no da al **"CONTRATANTE"** o a quien este designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos, obras y comprobantes de estar cumpliendo con sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de seguridad social.

11.- Si, el "**CONTRATISTA"** se fusiona con otra sociedad, cambia de administrador único o más del 50% (cincuenta por ciento) de su consejo de administración, de su personal directivo o de cualquier otra forma, que pudiese hacer perder al "**CONTRATANTE"** la confianza en la capacidad técnica, financiera o ética del **"CONTRATISTA"**.

12.- Si, el "**CONTRATISTA"** no otorga las fianzas en la forma y plazo convenido.

13.- En general, por el incumplimiento por parte del **"CONTRATISTA"** de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las instrucciones que el "**CONTRATANTE"** dé respecto a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

Procedimiento para la rescisión del contrato.

Vigésima novena.- Si, el **"CONTRATANTE"** considera que el **"CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se invocaron en la cláusula inmediata anterior, lo notificará al **" CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de **10** días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido ese plazo el **" CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su favor, el **" CONTRATANTE"** procederá conforme a lo establecido en el artículo 99 y 100 de la **"LEY"** y en este contrato.

Sujeción al contrato.

Trigésima.- El **" CONTRATISTA"** se obliga a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el reglamento y la **" LEY"**, bases, normas técnicas y legales así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Carácter confidencial.

Trigésima primera.- El **"CONTRATISTA"** está obligado a respetar el carácter confidencial del contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación aplica a toda la información que tenga relación con el contrato, sea cual sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que él como su personal y/o subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del contrato. El "**CONTRATISTA"** en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie las informaciones, excepto con autorización escrita y previa del **"CONTRATANTE"** y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para el buen funcionamiento del contrato.

Propiedad intelectual.

Trigésima segunda.- En caso de violaciones a los derechos de propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será el **"CONTRATISTA".**

Jurisdicción y competencia.

Trigésima tercera.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no está expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando al

fuero que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles; con el fin de prever que, si llegado el caso se presentara demanda judicial alguna, lo anterior deberá hacerse ante los Tribunales locales.

Domicilio.

Trigésima cuarta.- En caso de que el **"CONTRATISTA"** cambie su domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo al **"CONTRATANTE"** quedando apercibida, que en caso de no hacerlo se le tendrá por legalmente hecha en el domicilio que se tenga registrado con anterioridad.

Leído el presente contrato y enteradas las partes que en el intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a **01** día del mes de **septiembre** del **2022.**

"CONTRATANTE"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

Licenciado Roberto García Urbano
Presidente municipal

"CONTRATISTA"

Ciudadano [redacted]
Representante legal de la empresa
LOSMA ELECTRICA S.A. DE C.V.

SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO PURÍSIMA DEL RINCÓN

Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz
Secretario de ayuntamiento

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Purísima del Rincón, Gto.

Ingeniero Rogelio Ayala Gómez
Director de obras públicas

Las presentes firmas forman parte integrante del contrato numero **MPR-PSBGTO-AD/2022-013** celebrado entre el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y la empresa **LOSMA ELECTRICA S.A. DE C.V.**, con el objeto que se describe en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, de fecha 01 de septiembre del año 2022.